

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA REPRESENTACIÓN EN MÉXICO DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, EN LO SUCESIVO **"UNICEF"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FERNANDO CARRERA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"UNICEF"**, a través de su representante, que:

I.1. La Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 57 (II) de fecha 11 de diciembre de 1946, creó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia para beneficio de los niños y adolescentes de los países que fueron víctimas de agresión y para ayudar a su rehabilitación. El mandato del Fondo se amplió para abordar las necesidades a largo plazo de las niñas y los niños de los países en desarrollo de todo el mundo, a través de su resolución 417 (V), punto 5, inciso b), de fecha primero de diciembre de 1950.

I.2. Se convierte en un organismo permanente de las Naciones Unidas, y cambia su nombre a Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia conservando sus siglas **"UNICEF"**, mediante resolución 802 (VIII), punto 3, de fecha 6 de octubre de 1953.

I.3. Su misión es la promoción del respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, en 1989.

I.4. **"UNICEF"** cuenta con una representación en México que trabaja para promover el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

I.5. El trabajo de **"UNICEF"** en México comenzó el 20 de mayo de 1954, cuando la organización firmó el primer acuerdo de colaboración con el




Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y se establecieron las bases de cooperación con el propósito de beneficiar a "los niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes" del país. En septiembre de 2019 fue aprobado por la Junta Ejecutiva el Programa de País 2020-2025, en adelante el "**PROGRAMA**", acordado entre "**UNICEF**" y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en el que "**UNICEF**" asume el compromiso de trabajar para contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, identificando las desigualdades que les afectan, apoyando la generación de datos actualizados, articulando esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implementación de políticas y presupuestos adecuados para la infancia.

I.6. El 17 de agosto de 2021, Luis Fernando Carrera Castro fue acreditado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el carácter de representante de "**UNICEF**" en México, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

I.7. Para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma, número 645, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Que manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración e intercambio entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y funciones, sujetándose a la normatividad aplicable a cada una, para participar en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información en materia de protección y garantía de

los derechos de las infancias u otros que sean de interés recíproco de **"LAS PARTES"**, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al bienestar y cumplimiento de derechos de la niñez y adolescencia.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas derivadas del presente acuerdo de voluntades contemplarán acciones coordinadas entre **"LAS PARTES"** dentro de los siguientes temas:

- a) Acompañamiento por parte de **"UNICEF"** en actividades académicas organizadas por **"LA UNACH"** en materia de protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes que sea de interés para **"LAS PARTES"**.
- b) Conformación de un repositorio digital con base en materiales ya elaborados por **"UNICEF"**, mismos que serán puestos a disposición de **"LA UNACH"** para su acervo académico.
- c) **"LAS PARTES"** realizarán en conjunto acciones encaminadas a promover la inclusión social de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- d) **"LA UNACH"** colaborará, cuando lo considere pertinente, con **"UNICEF"**, en campañas de comunicación social implementadas para sensibilizar sobre áreas vinculadas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como: salud y nutrición, educación inicial, matrimonio infantil, prevención y atención a la violencia y castigo corporal, personas en situación de movilidad, entre otros.
- e) Las demás que determinen **"LAS PARTES"** y que tengan como

finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- PLANES DE TRABAJO.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula segunda, "**LAS PARTES**" podrán suscribir planes de trabajo específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los aspectos siguientes:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "**LAS PARTES**".
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- f) Métodos de monitoreo y en su caso, de evaluación
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, así como recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, "**LAS PARTES**" designan como responsables a las personas siguientes:

- I. Por "**LA UNACH**" a:
Dr. Enrique Antonio Paniagua Molina, Secretario para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, correo electrónico:
enrique.paniagua@unach.mx
- II. Por "**UNICEF**" a:
Isabel Velasco Luna, Jefa de la Oficina de Terreno de **UNICEF** en Tapachula, con correo electrónico: ivelasco@unicef.org.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberá notificarlo por escrito a la otra; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, o a través de la última persona cuya designación como


FC

responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio Marco de Colaboración mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral y de seguridad social, en su respectiva Institución, por lo que en ningún caso una de **"LAS PARTES"** se considerará patrón solidario, beneficiario o sustituto del personal de la otra.

"LAS PARTES" serán responsables por los riesgos laborales que sufra su personal o por los daños en su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran sin reclamación alguna en contra de la otra parte.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y deberá formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, que formará parte integrante de este instrumento y que obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado por parte de la nueva autoridad designada de acuerdo a la Ley Orgánica de la Institución mediante la suscripción del Convenio respectivo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento cuando una parte lo comunique por escrito a la otra, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo éstas no serán interrumpidas, y deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito y/o fuerza mayor, que les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración. Las emergencias sanitarias se encuentran comprendidas en el supuesto de fuerza mayor.

Una vez superados dichos eventos, en caso de que no haya concluido la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o planes de trabajo derivados del mismo serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si estas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que llegaran a generarse productos de conocimiento con motivo de la implementación de este instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción de su participación. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en virtud de esta Convenio para fines institucionales no comerciales.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE NOMBRE, EMBLEMAS Y LOGOS.

Salvo autorización expresa y escrita, ninguna de “**LAS PARTES**” de este Convenio podrá utilizar el nombre o logo de la otra.

El nombre, el logo y el emblema de "UNICEF" podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en el Manual de Marca de "UNICEF".

Ninguna de "LAS PARTES" tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por "LAS PARTES" antes de su publicación. Todos los productos de información desarrollados bajo este Convenio requerirán de la autorización expresa y por escrito de "LAS PARTES" previa a su difusión, reproducción o distribución.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento jurídico es información pública, en términos de los artículos 4, 70, fracción XXVII, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3, 68, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información confidencial o reservada a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las citadas leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

Nada de lo contenido o relacionado con el presente Convenio Marco de Colaboración deberá ser considerado como renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas y de "UNICEF", de conformidad con la Convención sobre

Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, de la que los Estados Unidos Mexicanos es Parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**LA UNACH**” y “**UNICEF**” de manera amistosa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, siendo los cuatro tantos idénticos, de conformidad, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR “**UNICEF**”

POR “**LA UNACH**”



LUIS FERNANDO CARRERA CASTRO
REPRESENTANTE



CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA REPRESENTACION EN MEXICO DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, CON FECHA VEINISIETE (27) DE MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **09** FOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE.

FC